



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BRYAM ROMERO CAICEDO
DEMANDADO: MERCED DARÍO BARLIZA ACOSTA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00170-00

Vista la solicitud presentada por al apoderado de la parte demandante, y en razón que se encuentra inscrito el embargo del rodante que recae la medida cautelar; el despacho ordenará su aprehensión.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA: EJO357, SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO, MARCA: TOYOTA, MODELO: 2018, COLOR: SÚPER BLANCO, LÍNEA: 4 RUNNER, NUMERO DE MOTOR: 1GRB685460, NUMERO DE CHASIS: JTEBU4JR2J5538183. Registrado en la secretaria de tránsito y transporte de SDM – BOGOTÁ D.C., de propiedad del señor **MERCED DARÍO BARLIZA ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.118.831.576.

Para tal efecto ofíciase a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que aprehenda el rodante de las características ya descritas y se sirva ponerlo a disposición de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
El Juez